Decreto de 14 de Sep.e
Q.e que se Compre trigo
Para el Posito

En la Villa de Jumilla en Catorze
Dias del mes de Septiembre de mil setezientos
y treinta años, los S.res Liz.do D.n Fran.co Saro Pedrosa Abogado
de los R.s Consejos, D.n Antonio Salbador de los Cobos, y Mar
tin hernandez Perez Guardiola, Alcaldes Maior y ordina
rios, D.n Antonio fernandez thomas, D.n Vizente lozano
y Gaitan Joseph ortega Piqueras, y Pedro Guardiola Regi
dores Conzejo Justizia, y Regim.to de esta dha Villa es
tando Juntos en su Ayuntam.to Dijeron que en atenzion
a Aber sido Mui Corta la Cosecha de Granos en este Pre
sente año; y hallarse el Posito Prinzipal de ella Con Parte
del Caudal en Dinero Por el Pana deo que Ubo antes
de la Cosecha, y los Deudores Aber Pagado y Pagar en Di
nero; luego que sus m.des tomaron los ofizios Deter mi
naron Comprar Como han Comprado Diferentes Parti
das a Prezio de Veinte y quatro R.s, y Porque en las Vi
llas zircumbezinas sea subido el Prezio Pues en la de
Yecla Pasa Por Veinte y siete R.s fanega y en la de zieza
Por Veinte y nuebe, Por cuio motibo hazesado el trafico
Por cuios motibos, y Considerando que si se Despacha Co
missario Para Compra de trigo ha de ser Con mucho Gasto
y Contra la Combenienzia Publica, Debian de Mandar
y Mandaron, que de oy en adelante se Compre el trigo
Para dho Posito a Prezio de Veinte y seis R.s fanega
y que se fijen Edictos en los Puestos y Partes Publicas
de esta Villa, Para que todos los que quisieren traer
trigo a dho Prezio lo Ejecuten de oy en adelante
y Para que no aya Duda en el que hasta a que sea
Comprado, y en el que de oy en adelante se Com
prare, Para obiar qualquier fraude; Debian de
Mandar y Mandaron se Remida todo el trigo
que oy se halla en las Paneras de dho Posito, Ponien